

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 2 de marzo de 2023. A despacho informando a la señora juez, que ya se venció el término de publicada en la plataforma de registros nacional de personas emplazadas de los herederos indeterminados del causante OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de marzo de dos mil veintitrés

Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN ZAMORA.
Demandados: GEOVANNI BERRIO GOMEZ
Radicado: 2022-00650

Interlocutorio No. 455

Viene a Despacho el proceso de referencia y se establece que ya se venció el término de inclusión por parte del Juzgado en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas, por lo que se procederá a designar curador Ad Litem. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS del señor OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO dentro del proceso de la referencia, al auxiliar de la justicia cuyos datos se relacionan a continuación y a quien en turno le correspondió el nombramiento:

APELLIDOS
CERON
LOPEZ

NOMBRES
SERGIO LUIS

DIRECCIÓN
CALLE 14 No. 1-02
Urbanización las ferias
Cel. 3136229321
Correo electrónico:
lopezabogadosyassociados
@gmail.com

SEGUNDO: La designación del curador ad -Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Al anterior auxiliar de la justicia NOTIFIQUESE por el medio más expedito posible

QUINTO: FIJENSE para gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350. 000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa51ebce97ec2b50a0ab925431a09f71de063cd54a74fac3975e2f366881a200**

Documento generado en 04/03/2023 10:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>